

## CONTRATO ADICIONAL No. 04 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91:203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: <u>PRIMERO</u>: proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol --Puerta del Solcarrera 27-carrera 27. -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Giron. TERCERO: Que METROLINEA contrató con la UIS a través del contrato interadministrativo No.001-2006 los diseños para el SITM, que no se encuentran contemplados en el alcance del contrato interadministrativo Nº 033 de diciembre 7 de 2004 suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y el Área Metropolitana de Bucaramanga. CUARTO: Que el contrato interadministrativo No.001-2006 suscrito entre METROLINEA y la UIS tiene por objeto "Elaborar los diseños de productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, según la propuesta técnica económica presentada por la UIS". QUINTO: Que al contrato interadministrativo Nº 001-2006 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 01 suscrito el 25 de enero de 2007. SEXTO: Que al contrato interadministrativo Nº 001-2006 se adicionó en plazo mediante contrato adicional Nº 02 suscrito el 29 de mayo de 2007. SÉPTIMO: Que al contrato interadministrativo Nº 001-2006 se adicionó en plazo mediante contrato adicional Nº 03 suscrito el 31 de julio de 2007. OCTAVO: Que mediante comunicación CG-M-0619-07 emitido por la Universidad Industrial de Santander solicito una adición en plazo por el termino de un (1) mes más. NOVENO: Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad el interventor del contrato avaló la solicitud. DECIMO: Que la UIS cuenta con el personal idóneo para elaborar los estudios de planeación, operación y diseños de Infraestructura de transporte y el objeto del presente contrato seria complementario a los estudios previamente realizados por la UIS para el Área Metropolitana de Bucaramanga. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del contrato Interadministrativo No. Ø01-2006 en un (1) mes más a partir del vencimiento del mismo esto es hasta el 30 de



octubre de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: El análisis de conveniencia y oportunidad hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolinea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosi, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No.001-2006 se perfeccionará con la firma de las partes CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición y cuatro meses mas, ampliar la póliza de buen manejo de anticipo por el término de la presente adición; publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma el veintisiete (27) de septiembre de dos mil siete (2007).

CONTRATANTE

**FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO** 

**GERENTE** 

METROLINEA S.A.

**CONTRATISTA** 

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS

SECRETARIA GENERA